



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 966 -2023-A/MPSM

Tarapoto, 31 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente N° 012229-2023, de fecha 27 de setiembre del 2023, sobre Procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges, **DALILA ESTHER RABANAL ARÉVALO**, identificada con DNI. N° 70484204 y don **FRANKO JOSHELIN REÁTEGUI ARÉVALO**, identificado con DNI. N° 70756197, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-20JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, Mediante el inciso 6° del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

Que, conforme es de apreciarse de la copia del Acta de Matrimonio certificada, expedida por la Jefe de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto, que obra en los autos, los solicitantes con fecha 22 de noviembre de 2019, contrajeron matrimonio ante la Oficina Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Morales; por lo cual han transcurrido más de cinco (05) años de celebrado el matrimonio;

Que, mediante Hoja de Trámite — Expediente Administrativo N° 012229-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023, los solicitantes presentan ante esta comuna su petición administrativa de separación convencional, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia del Acta de Matrimonio certificada, expedida por la Jefe de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto.
- Copia del DNI del recurrente Don **FRANKO JOSHELIN REÁTEGUI ARÉVALO**.
- Copia del DNI de la recurrente Doña **DALILA ESTHER RABANAL ARÉVALO**.
- Declaración Jurada del Último Domicilio Conyugal.
- Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos Al Régimen de Sociedad de Gananciales
- Partida de Nacimiento de la menor **LÚA BELÉN CARMEN REATEGUI RABANAL** (5) años.
- Partida de Nacimiento del menor **FABIO ADRIÁN REATEGUI RABANAL** (10) años.
- Acta de Conciliación por acuerdo total N°0054-2023 Respecto a la Tenencia, Pensión de alimentos y Régimen de visita.





Que, estando dentro la competencia que prescribe la LEY N° 29227, la misma que tiene como objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías;

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14 de noviembre de 2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;



Que, indistintamente el artículo 6° de la LEY N° 29227, faculta al Alcalde recibir y verificar si la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 5°, requiriéndose en este caso el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad sobre cumplimiento de los requisitos exigidos, para lo cual, si cuenta con lo establecido dentro del plazo de 5 días, para que luego se convoque a la audiencia única en un plazo de 15 días;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N.° 887-2023-A/MPSM** de fecha 29 de setiembre de 2023, se resuelve: ADMITIR a trámite la Solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 012229-2023 de fecha 27 de setiembre del 2023, presentado por los cónyuges señores: **DALILA ESTHER RABANAL ARÉVALO**, identificada con DNI. N° **70484204** y don **FRANKO JOSHELIN REÁTEGUI ARÉVALO**, identificado con DNI. N° **70756197**.

Que, con fecha 27 de octubre del 2023, se realizó la Audiencia Única con la presencia de doña **DALILA ESTHER RABANAL ARÉVALO**, identificada con DNI. N° **70484204** y don **FRANKO JOSHELIN REÁTEGUI ARÉVALO**, identificado con DNI. N° **70756197**, quienes manifestaron no oponerse a la realización de la audiencia, ni a la pretensión de su pretensión administrativa; al contrario, ratificaron su voluntad de separarse conforme consta del acta que obra en los autos;

Que, llevada a cabo la audiencia única, la Municipalidad expedirá la resolución correspondiente que declara la separación convencional en virtud de lo establecido en el artículo 12° del DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;

En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutivo que decida el asunto, por lo tanto;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores: **DALILA ESTHER RABANAL ARÉVALO**, identificada con DNI. N° **70484204** y don **FRANKO JOSHELIN REÁTEGUI ARÉVALO**, identificado con DNI. N° **70756197**, por consiguiente, **SE LES DECLARA: SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**; y, quedando el presente acto firme, **DISPONGASE** que los autos queden en la Oficina encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para los fines legales pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: **SE HACE DE CONOCIMIENTO**, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, **CUALQUIERA** de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** conforme a ley, en el plazo establecido.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y CUMPLASE.

LLPP/A-MPSM.T.
JCAO/OAJ/MPSM.T
C.C
Expediente
Interesado/ Archivo.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LLUNI REREA PINEDO
ALCALDESA